

**ORGANISMO EJECUTIVO****MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

Acuérdase adscribir a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, un bien inmueble con un área de 1,024.3272 metros cuadrados.

**ACUERDO GUBERNATIVO No. 221-2017**

Guatemala, 9 de octubre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Expediente número 2013-13851, opinó de manera favorable respecto a la adscripción a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, de un bien inmueble con un área de 1,024.3272 metros cuadrados, conformado por tres polígonos de terreno, el primero conformado por una fracción de terreno con un área de 273.0494 metros cuadrados, de la finca urbana número 20721, folio 8 del libro 127 de Quetzaltenango; el segundo por una fracción de terreno con un área de 419.0054 metros cuadrados, de la finca número 8670, folio 74 del libro 58 de Quetzaltenango; y el tercero por una fracción de terreno con un área de 332.2724 metros cuadrados, de la finca número 7661, folio 89 del libro 53 de Quetzaltenango, todas propiedad del Gobierno de la República, ubicados entre 6ª y 7ª calle y 13 avenida zona 1, municipio y departamento de Quetzaltenango, para que continúe el funcionamiento de la Oficina Tributaria de Quetzaltenango y Gerencia Regional de Occidente; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Adscribir a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, un bien inmueble con un área de 1,024.3272 metros cuadrados, conformado por tres fracciones de terreno de la siguiente manera:

**Polígono 1:** Fracción de terreno con un área de 273.0494 metros cuadrados, de la finca urbana inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 20721, folio 8 del libro 127 de Quetzaltenango, propiedad de la República de Guatemala, ubicada entre 6ª y 7ª calle y 13 avenida zona 1, municipio y departamento de Quetzaltenango; con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut  $200^{\circ}45'11.42''$  y distancia 9.28 metros, colinda con Casa Noj finca matriz; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut  $288^{\circ}25'28.69''$  y distancia 21.4 metros, colinda con área sin registro; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut  $288^{\circ}25'29.83''$  y distancia 6.37 metros, colinda con área sin registro; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut  $19^{\circ}24'57.00''$  y distancia 10.31 metros, colinda con lotes 6-94 y 6-20, 13 avenida de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut  $110^{\circ}32'27.00''$  y distancia 6.5 metros, colinda con finca 8670/74/58 de Quetzaltenango; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut  $110^{\circ}32'27.00''$  y distancia 8.54 metros, colinda con finca 8670/74/58 de Quetzaltenango; y para cerrar el polígono de la estación 6 al punto observado 0 con azimut  $110^{\circ}32'27.00''$  y distancia 12.95 metros, colinda con fracción de la finca 7661/89/53 de Quetzaltenango; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409, con Licencia Catastral 325-PA.

**Polígono 2:** Fracción de terreno con un área de 419.0054 metros cuadrados, de la finca inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 8670, folio 74 del libro 58 de Quetzaltenango, propiedad de la República de Guatemala, ubicada entre 6ª y 7ª calle y 13 avenida zona 1, municipio y departamento de Quetzaltenango; con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut  $199^{\circ}24'57.00''$  y distancia 27.86 metros, colinda con área sin registro y fracción de la finca 7661/89/53 de Quetzaltenango; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut  $290^{\circ}32'27.00''$  y distancia 15.04 metros, colinda con fracción de la finca 20721/8/127 de Quetzaltenango; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut  $19^{\circ}24'57.00''$  y distancia 27.86 metros, colinda con lotes 6-20 y 6-16, 13 avenida de por medio; y para cerrar el polígono de la estación 3 al punto observado 0 con azimut  $110^{\circ}32'27.00''$  y distancia 15.04 metros, colinda con lote 12-42, 6a. calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409, con Licencia Catastral 325-PA.

**Polígono 3:** Fracción de terreno con un área de 332.2724 metros cuadrados, de la finca inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 7661, folio 89 del libro 53 de Quetzaltenango, propiedad de la República de Guatemala, ubicada entre 6ª y 7ª calle y 13 avenida zona 1, municipio y departamento de Quetzaltenango; con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut  $200^{\circ}41'1.82''$  y distancia 18.42 metros, colinda con Casa Noj finca matriz; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut  $200^{\circ}45'11.40''$  y distancia 6.65 metros, colinda con Casa Noj finca matriz; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut  $290^{\circ}32'27.00''$  y distancia 12.95 metros, colinda con fracción de la finca 20721/8/127 de Quetzaltenango; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut  $19^{\circ}11'25.34''$  y distancia 6.65 metros, colinda con finca 8670/74/58 de Quetzaltenango; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut  $19^{\circ}24'57.00''$  y distancia 18.42 metros, colinda con finca 8670/74/58 de Quetzaltenango; y para cerrar el polígono de la estación 5 al punto observado 0 con azimut  $110^{\circ}32'27.00''$  y distancia 13.54 metros, colinda con área sin registro; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409, con Licencia Catastral 325-PA.

**ARTÍCULO 2.** La adscripción relacionada en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo se otorga para que continúe el funcionamiento de la Oficina Tributaria de Quetzaltenango y Gerencia Regional de Occidente, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 3.** La Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, deberá darle a los inmuebles el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, los inmuebles estarán sujetos a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega de los inmuebles mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gualarte  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-891-2017)-23-octubre